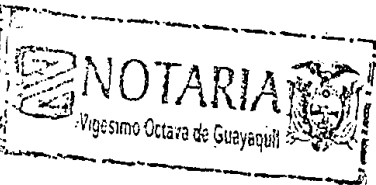
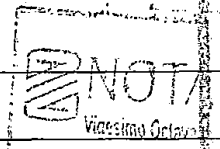


2015



**ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA
ANÓNIMA DENOMINADA TECNICAS
DE TRATAMIENTO DE AGUA Y
SANEAMIENTO TECTRAGUA S.A.--
CAPITAL SUSCRITO: \$800.00.**

En la ciudad de Santiago de Guayaquil, Capital de la
Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los
CINCO días del mes de **MARZO** del año **DOS MIL
QUINCE**, ante mí, Abogada **LUCRECIA CÓRDOVA
LÓPEZ**, Notaria Pública Titular **VIGÉSIMA OCTAVA
del Cantón**, comparecen: Por una parte, el señor **JAIME
FERNANDO TORRES BUSTAMANTE**, por sus propios
derechos, quien declara ser ecuatoriano, mayor de edad,
casado, ejecutivo, domiciliado en esta ciudad de
Guayaquil; y el señor **CARLOS ALBERTO MELGAREJO
CEVALLOS**, por sus propios derechos, quien declara ser
ecuatoriano, mayor de edad, soltero, ejecutivo,
domiciliado en esta ciudad de Guayaquil. Los
comparecientes son capaces para obligarse y contratar a
quienes doy fe de conocer, en virtud de haberme
exhibido sus documentos de identificación en el presente
acto.- Bien instruidos, en el objeto y resultados de esta
escritura, a la que proceden con amplia y entera libertad
para su otorgamiento, me presentan la minuta que es del
tenor siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** En el Libro de
Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una por

AB: LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA
Vigésimo Octava de Guayaquil

la cual conste la Constitución de Compañía Anónima al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- INTERVINIENTES.-** Comparecen a celebrar la presente escritura de constitución de compañía anónima los señores el señor **JAIME FERNANDO TORRES BUSTAMANTE**, por sus propios derechos, quien declara ser ecuatoriano, mayor de edad, casado, ejecutivo, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; y el señor **CARLOS ALBERTO MELGAREJO CEVALLOS**, por sus propios derechos, quien declara ser ecuatoriano, mayor de edad, soltero, ejecutivo, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, personas que son capaces para obligarse y contratar, lo cual lo realizan por sus propios y personales derechos. **SEGUNDA: DENOMINACIÓN Y ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANONIMA.-** La compañía a constituirse tendrá la siguiente denominación **TECNICAS DE TRATAMIENTO DE AGUA Y SANEAMIENTO TECTRAGUA S.A.** se regirá por la disposiciones de la Ley de Compañías, la Normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fuere aplicable y por los Estatutos Sociales que se detallan a continuación: **ESTATUTOS SOCIALES: ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.-** Constituyese en esta ciudad la compañía anónima que se denominará **TECNICAS DE TRATAMIENTO DE AGUA Y SANEAMIENTO TECTRAGUA S.A.** de nacionalidad ecuatoriana, la misma que se regirá por las leyes ecuatorianas, los estatutos y los reglamentos que se expidieren. **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La



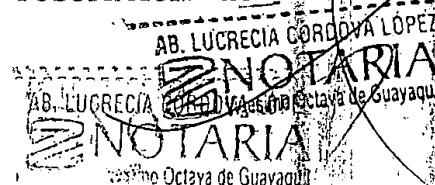
1 compañía podrá dedicarse a: proporcionar todo tipo de
2 soluciones a problemas de tratamiento de aguas, así como
3 de tratamiento de desechos sólidos; prestar servicios de
4 tratamiento, mantenimiento preventivo y correctivo,
5 estabilización, operación, desinfección y cloración de
6 plantas, sistemas de agua, piscinas; compraventa,
7 distribución, arrendamiento, comercialización y asistencia
8 técnica de plantas potabilizadoras de agua y de aguas
9 residuales, equipos productores de cloro in situ, equipos
10 para tratamiento de agua en general, bombas, kits de
11 medición de cloro, ente otros para el tratamiento de agua
12 así como productos como cloro en todas sus
13 presentaciones y/o hipoclorito de sodio, hipoclorito de
14 calcio y demás químicos utilizados en el tratamiento de
15 agua; análisis de agua. **ARTÍCULO TERCERO: PLAZO**

16 **DE DURACION DE LA COMPAÑÍA.**- El plazo o duración
17 de la compañía es de cincuenta años a partir de la
18 inscripción de la constitución de la compañía en el
19 Registro Mercantil. **ARTICULO CUARTO: DOMICILIO.**- El

20 domicilio de la empresa será en la ciudad de Guayaquil,
21 Republica del Ecuador, pero podrá poner sucursales
22 dentro y fuera del territorio ecuatoriano. **CAPÍTULO**

23 **SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.**

24 **ARTÍCULO QUINTO: DEL CAPITAL.**- El capital suscrito
25 de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS
26 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido en ochocientas
27 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una.
28 capital que podrá ser aumentado por resolución de la



1 junta general de accionistas. El capital autorizado de la
2 compañía es de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS
3 ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA. ARTÍCULO

4 SEXTO: DE LAS ACCIONES.- Las acciones estarán
5 numeradas del cero cero uno a la ochocientos inclusive (001
6 a la 800), la mismas que tendrán un valor de un dólar cada
7 una, las acciones serán asentadas en el libro de acciones y
8 accionistas de la compañía y firmadas por el presidente y
9 gerente general la misma. ARTÍCULO SEPTIMO:

10 TRANSFERENCIA DE ACCIONES.- Las acciones se
11 transferirán de conformidad con las disposiciones legales
12 pertinentes y la compañía reconocerá como accionista a los
13 que aparezcan en sus libros de acciones. ARTÍCULO

14 OCTAVO: PÉRDIDA, EXTRAVÍO O MUTILACION DE LAS

15 ACCIONES.- En estos casos se tomará en cuenta las
16 disposiciones legales para este efecto y serán entregadas a
17 su titular. CAPÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO DE LA

18 ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.- ARTICULO

19 NOVENO: La compañía será gobernada por la Junta
20 General de Accionistas y administrada por el Presidente
21 y Gerente General en forma individual quienes tendrán las
22 atribuciones que les compete por las leyes y las que señalen
23 los estatutos. ARTÍCULO DECIMO: REPRESENTACIÓN

24 LEGAL: La representación legal, judicial y extrajudicial
25 de la compañía estará a cargo del Presidente y Gerente
26 General, quienes de actuarán de manera individual.
27 Ejercer individualmente la representación legal, judicial,
28 extrajudicial de la Compañía. CAPÍTULO CUARTO:

5
NOTARIA
Vigésimo Segundo, Guayaquil

1 **DE LA JUNTA GENERAL.- ARTÍCULO DECIMO**

2 **PRIMERO.-** La junta general, ordinaria o extraordinaria,
3 es el órgano supremo de la compañía, y se compone de los
4 accionistas, de sus representantes o mandatarios reunidos
5 con el quórum de instalación, en las condiciones que la
6 Ley, los Reglamentos de la Superintendencia de
7 Compañías y el presente estatuto exigen. Habrá junta
8 general ordinaria dentro de los tres primeros meses de
9 cada año, para considerar, sin perjuicio de otros asuntos,
10 los siguientes: **a)** Conocer las cuentas, el balance y los
11 informes que se le presenten a consideración sobre el
12 último ejercicio económico; **b)** Resolver acerca de la
13 distribución de los beneficios sociales y de la formación del
14 fondo de reserva; y, **c)** Proceder, llegado el caso, a la
15 designación de los funcionarios cuya elección le
16 corresponda según este estatuto, así como fijar o revisar
17 sus respectivas remuneraciones. La junta general
18 extraordinaria se reunirá cada vez que sea convocada por
19 las autoridades previstas por la Ley y este estatuto; o
20 cuando lo soliciten por escrito el o los accionistas que
21 representen por lo menos el veinticinco por ciento del
22 capital pagado, debiendo indicarse el objeto para el cual se
23 solicita la reunión de la junta general. **ARTÍCULO**

24 **DÉCIMO SEGUNDO: CONVOCATORIA A JUNTA**

25 **GENERAL.-** Sin perjuicio de las atribuciones que sobre
26 este asunto reconoce la Ley al Superintendente de
27 Compañías y Comisario, las convocatorias para junta
28 general serán hechas por la prensa por parte

AB. LUCRECIA CORDOVA ROPEZ
NOTARIA
Vigésimo Segundo, Guayaquil

1 Presidente o el Gerente General, con ocho días de
2 anticipación, por lo menos, al día fijado para la
3 reunión sin contar para el efecto el día de la convocatoria
4 ni el día de la reunión. El Comisario será convocado
5 mediante nota escrita, sin perjuicio de que, en la
6 convocatoria que se haga por la prensa se le convoque
7 especial e individualmente. La convocatoria expresará el
8 lugar, día, fecha, hora y objeto de la reunión. Tanto en las
9 juntas generales ordinarias como extraordinarias sólo se
10 podrá discutir los asuntos para los que hubieren sido
11 convocadas. El tratamiento de todo asunto no expresado
12 en la convocatoria será nulo, con sujeción a la Ley.

13 **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: JUNTAS**

14 **UNIVERSALES.** De acuerdo a lo previsto en la Ley de
15 Compañías, cuando se encuentre presente la totalidad del
16 capital pagado de la compañía, sea con presencia de los
17 accionistas o de sus representantes, y siempre que ellos
18 acepten por unanimidad la celebración de la junta, se
19 entenderá que ésta se encuentra válidamente constituida y
20 podrá, por lo tanto, llegar a acuerdos válidos en los
21 asuntos que unánimemente se hubieren aceptado tratar.
22 Todos los concurrentes deberán suscribir el acta
23 respectiva bajo sanción de nulidad. **ARTÍCULO**

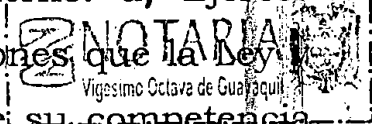
24 **DÉCIMO CUARTO.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE**

25 **JUNTA GENERAL.** Actuará como Presidente de la junta
26 general el Presidente de la compañía o quien lo subrogue y
27 a falta de ambos, quien sea designado por los asistentes a
28 junta como Presidente ocasional. Actuará como Secretario

el Gerente General o quien lo remplace, pudiendo designarse un Secretario Ad-Hoc, cuando la junta lo creyere necesario. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO**

ATRIBUCIONES Y DEBERES DE JUNTA GENERAL.- Son atribuciones y deberes del órgano de gobierno: **a)** Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y los presentes estatutos señalan como de su competencia privativa; **b)** Dirigir la marcha y orientación general de los negocios sociales, ejercer las funciones que le competen como entidad directiva suprema de la compañía y todas aquellas funciones que la Ley y este estatuto no atribuyan expresamente a otro organismo social; **c)** Reformar este contrato social, previo el cumplimiento de los requisitos legales; **d)** Interpretar en forma obligatoria para todos los accionistas y órganos administradores las normas consagradas en el presente estatuto; **e)** Autorizar la constitución de mandatarios generales de la compañía; **f)** Resolver de acuerdo a la Ley sobre aumentos y disminuciones de capital; **g)** Nombrar y remover al Presidente, Gerente General y Comisarios principal y suplente; **h)** Señalar las remuneraciones del Gerente General, Presidente y Comisario; **i)** Disponer y resolver sobre el reparto de utilidades. **ARTÍCULO DÉCIMO**

SEXTO: QUÓRUM.- Para que la junta general -ordinaria o extraordinaria- pueda válidamente dictar resoluciones deberá reunirse en el domicilio principal de la compañía y concurrir a ella el número de personas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de

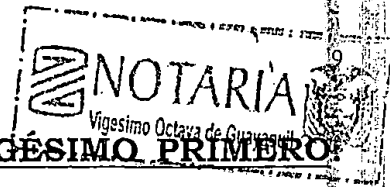


la Compañía. En lo demás se estará a lo dispuesto por la ley. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: MAYORÍA.**- Salvo las excepciones legales y estatutarias, las decisiones de la junta general serán tomadas por la mitad más uno del capital pagado representado en ella. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate, la propuesta se considerará negada. **ARTÍCULO**

DÉCIMO OCTAVO: DERECHO A VOTO.- En la junta general cada acción ordinaria pagada tendrá derecho a un voto; las que no se encuentran liberadas, dan derecho a voto en proporción a su haber pagado. **ARTÍCULO**

DÉCIMO NOVENO: REPRESENTACIÓN.- Los accionistas pueden hacerse representar en las juntas generales de accionistas, para ejercer sus derechos y atribuciones, mediante carta dirigida al Presidente de ella o poder otorgado por escritura pública. Un accionista no puede hacerse representar sino por un solo mandatario cada vez, cualquiera que sea su número de acciones de su titularidad. Asimismo, el mandatario no puede votar en representación de otra u otras acciones de un mismo mandante en sentido distinto, pero la persona que sea mandataria de varios accionistas puede votar en sentido diferente en representación de cada uno de sus mandantes. **ARTÍCULO VIGÉSIMO: RESOLUCIONES.**

Las resoluciones de junta general tomadas conforme a la Ley y este estatuto obligan a todos los accionistas, presentes o ausentes, que estuvieren de acuerdo o no con las mismas, salvo el derecho de oposición, en los términos



1 que determina la Ley. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:**

2 **LIBRO DE ACTAS.-** Las resoluciones de las juntas
3 generales así como una sintética relación de las sesiones
4 se hará constar por medio de las actas que se extenderán.

5 de acuerdo a la Ley en hojas móviles escritas a máquina
6 en el anverso y reverso de cada hoja, las mismas que

7 serán foliadas y con numeración continua y sucesiva y
8 rubricadas una por una por el Secretario y el Presidente de

9 cada junta. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:** La reserva

10 legal se formará por lo menos con el diez por ciento de las
11 utilidades de la sociedad que arroje cada ejercicio

12 económico hasta completar la cuantía mínima establecida

13 por la Ley de Compañías. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

14 **TERCERO:** Una vez que sean aprobados los balances y el

15 inventario del ejercicio económico respectivo, y después

16 de practicadas las deducciones necesarias para la

17 formación de la reserva legal especiales que hayan sido

18 resueltas por la junta general, el saldo de las utilidades

19 liquidas serán distribuidas en la forma que resuelva la

20 junta general de accionistas. Las utilidades realizadas de

21 la compañía se liquidaran al treinta y uno de diciembre de

22 cada año. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO:** La compañía

23 se disolverá por los casos previstos en la Ley de

24 Compañías o por la solicitud de sus accionistas.

25 **CAPÍTULO QUINTO: DEL PRESIDENTE, GERENTE**

26 **GENERAL Y DEL COMISARIO.- ARTÍCULO VIGÉSIMO**

27 **QUINTO:** El Presidente será nombrado por la junta

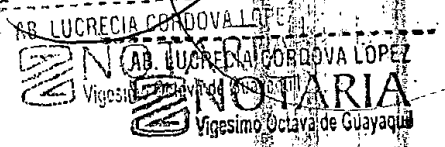
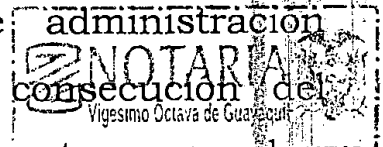
28 general para un período de cinco años, pudiendo ser



1 reelegido indefinidamente y los accionistas fundadores
2 nombran por unanimidad al señor **JAIME FERNANDO**
3 **TORRES BUSTAMANTE** como Presidente. Podrá ser o no
4 accionista de la compañía. Sus atribuciones y deberes
5 serán los siguientes: a) Convocar, presidir y dirigir las
6 sesiones de junta general, debiendo suscribir las actas
7 de sesiones de dicho organismo; b) Suscribir
8 conjuntamente con el Gerente General los títulos de
9 acciones o certificados provisionales; c) Suscribir el
10 nombramiento del Gerente General; y, d) El Presidente
11 ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial.
12 Ejercer individualmente la representación legal, judicial,
13 extrajudicial de la Compañía. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

14 **SEXTO: DEL GERENTE GENERAL.** El Gerente General
15 será elegido por la junta general para un período de
16 cinco años, tendrá la representación legal, judicial o
17 extrajudicial de la compañía, los accionistas
18 fundadores nombran al señor **CARLOS ALBERTO**
19 **MELGAREJO CEVALLOS** como Gerente General.
20 Podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente
21 General no se requiere ser accionista de la compañía.
22 Este administrador no podrá ejercer ningún otro cargo
23 que a juicio de la junta general sea incompatible con
24 las actividades de la compañía. El Gerente General
25 tendrá los más amplios poderes de administración y
26 manejo de los negocios sociales con sujeción a la Ley,
27 el presente estatuto y las instrucciones impartidas por
28 la junta general. En cuanto a sus derechos,

1 atribuciones, obligaciones y responsabilidades
2 estará a lo dispuesto por la Ley de Compañías y este
3 contrato social. Son atribuciones especiales del Gerente
4 General: **a)** Realizar todos los actos de administración
5 y gestión diaria encaminados a la consecución del
6 objeto social de la compañía; **b)** Ejecutar a nombre
7 de la compañía toda clase de actos, contratos y
8 obligaciones con bancos, entidades financieras,
9 personas naturales o jurídicas, suscribiendo toda clase
10 de obligaciones; **c)** Previa autorización de la junta
11 general, nombrar mandatarios generales y apoderados
12 especiales de la compañía y removerlos cuando
13 considere conveniente; **d)** Someter anualmente a la
14 junta general ordinaria un informe relativo a la gestión
15 llevada a cabo al frente de la compañía, así como el
16 balance general y demás documentos que la Ley exige; **e)**
17 Formular a la junta general las recomendaciones que
18 considere convenientes en cuanto a la distribución de
19 utilidades y la constitución de reservas; **f)** Nombrar y
20 remover al personal de la compañía y fijar sus
21 remuneraciones, así como sus deberes y atribuciones; **g)**
22 Dirigir y supervigilar la contabilidad de la compañía, así
23 como velar por el mantenimiento y conservación de sus
24 documentos; **h)** Abrir y cerrar cuentas bancarias y
25 designar a la o las personas autorizadas para emitir
26 cheques o cualquier otra orden de pago contra las
27 referidas cuentas; **i)** Librar, aceptar, endosar y avalar
28 letras de cambio y cualesquiera otros papeles de comercio;



1 j) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la junta
2 general; y, k) Ejercer y cumplir todas las atribuciones y
3 deberes que reconocen e imponen la Ley y el estatuto
4 presente así como todas aquellas que sean inherentes a su
5 función y necesarias para el cabal cumplimiento de su
6 cometido. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEPTIMO: DE LOS**

7 **COMISARIOS.-** La junta general nombrará un comisario
8 principal y otro suplente. Al Comisario le corresponde el
9 examen de la contabilidad, sus justificaciones, así como el
10 estudio del estado económico y financiero de la compañía,
11 para lo cual ejercerá las atribuciones señaladas en la Ley y
12 presentará a la junta general ordinaria un informe sobre el
13 cual la junta deberá pronunciarse. El Comisario durará
14 cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegido
15 indefinidamente y tendrá todos los derechos y obligaciones
16 previstos en la Ley. **CAPÍTULO SEXTO: DISPOSICIONES**

17 **GENERALES.- ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** Para
18 proceder a reformar los estatutos de la compañía, se
19 requiere que sea por escrito por uno o los accionistas que
20 completen el veinticinco por ciento del capital social,
21 dirigida al Presidente o Gerente General, con las
22 indicaciones de la reforma que se desea introducir, las
23 mismas que serán aprobadas en la forma y con los
24 requisitos que determina la Ley. **CLAUSULA TERCERA:**

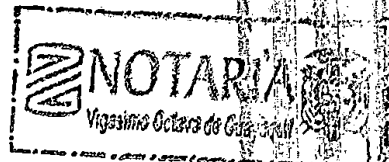
25 **SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL Y DECLARACIÓN**

26 **JURAMENTADA.- Uno)** La suscripción de las acciones es
27 la siguiente: El señor **JAIME FERNANDO TORRES**
28 **BUSTAMANTE,** suscribe cuatrocientas acciones por un



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



FECHA DE RESERVACIÓN: 25/02/2015 12:56 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7687311
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0912562543 MURILLO SALAS INDIRA ELCIRA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **TECNICAS DE TRATAMIENTO DE AGUA Y SANEAMIENTO TECTRAGUA S.A.**

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 25/03/2015 12:56 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA
Vigésimo Octava de Guayaquil

valor de un dólar cada una; y el señor **CARLOS ALBERTO**

MELGAREJO CEVALLOS, suscribe cuatrocientas

acciones, por un valor de un dólar cada una, lo cual

constituye el capital social de la compañía. **Dos mil**

accionistas fundadores hacen las siguientes declaraciones:

Que el capital suscrito de la compañía será pagado en el

cien por ciento de cada acción del capital social y

depositado en una cuenta de una entidad bancaria del

país. **CLAUSULA QUINTA:** Queda expresamente

autorizada la abogada Indira Murillo Salas, para realizar

todas y cada una de las gestiones tendientes para obtener

la constitución y registro de esta compañía. Agregue usted

señora notaria las demás cláusulas de estilo para la

perfecta validez de esta escritura. **Firma) Abogada Indira**

Murillo Salas, registro siete mil setecientos cincuenta

y siete del Colegio de Abogados del Guayas. HASTA

AQUÍ LA MINUTA.- En consecuencia los otorgantes se

ratifican en el contenido de la minuta inserta la que de

conformidad con la Ley queda elevada a escritura pública

para que surta sus correspondientes efectos legales. La

cuantía de la presente escritura es tal como consta en la

minuta. Los otorgantes me exhibieron sus respectivos

documentos de identificación, comprobando de esta manera

la numeración correspondiente.- Leída esta escritura de

principio a fin, por mí la Notaria en alta voz a los

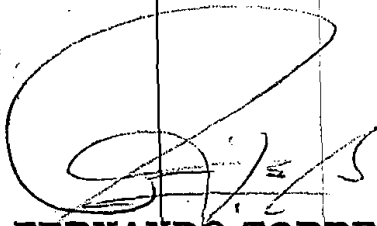
otorgantes; quienes la aprobaron y firmaron en unidad

de acto conmigo, La Notaria, de todo lo cual **DOY FE.**



Vigésimo Octava de Guayaquil

Esta folia corresponde a la escritura pública de Constitución de compañía anónima denominada TECNICAS DE TRATAMIENTO DE AGUA Y SANEAMIENTO TECTRAGUA S.A. celebrada el tres de marzo del dos mil quince.


JAIME FERNANDO TORRES BUSTAMANTE

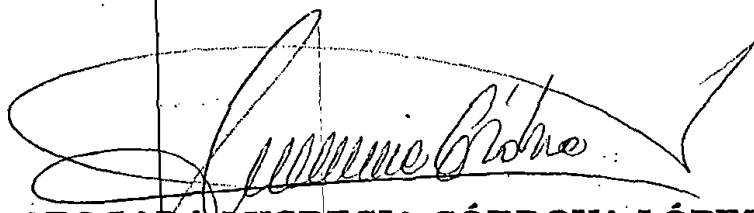
C.C. No. 090724213-5

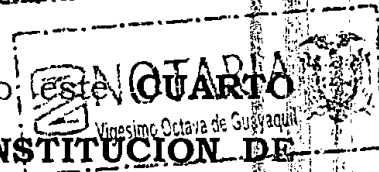
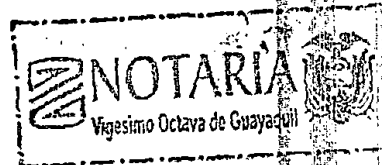
C.V. No. 026-0178


CARLOS ALBERTO MELGAREJO CEVALLOS

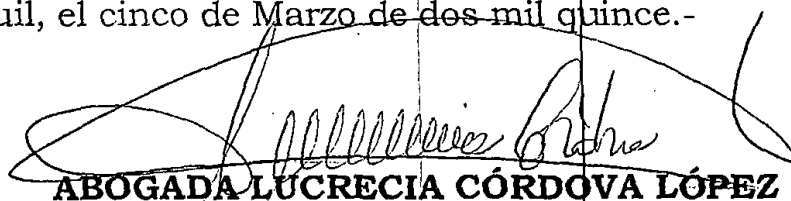
C.C. No. 092012066-5

C.V. No. 035-0170


ABOGADA LUCRECIA CÓRDOVA LÓPEZ
NOTARIA PÚBLICA VIGÉSIMA OCTAVA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

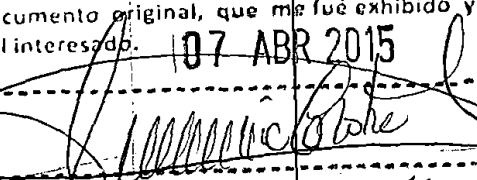
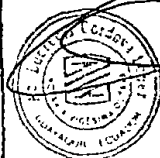


Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero: **este**
TESTIMONIO de la escritura pública de **CONSTITUCION DE**
COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA TECNICAS DE
TRATAMIENTO DE AGUA Y SANEAMIENTO TECTRAGUA
S.A., el mismo que sello, firmo y rubrico en la ciudad de
Guayaquil, el cinco de Marzo de dos mil quince.-


ABOGADA LUCRECIA CÓRDOVA LÓPEZ

NOTARIA VIGÉSIMA OCTAVA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



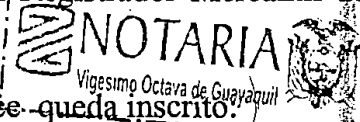
Ab. Lucrecia Cordova López, Notaria Vigésima Octava del
Cantón Guayaquil, de conformidad con el numeral 5 del
artículo 18 de la Ley Notarial vigente DOY FE. Que la
fotocopia precedente compuesta de ONCE fojas,
es igual al documento original, que me fué exhibido y
que devolví al interesado. **07 ABR 2015**
Guayaquil, 

Ab. Lucrecia Córdova López
NOTARIA VIGÉSIMA OCTAVA
CANTÓN GUAYAQUIL


AB. LUCRECIA CÓRDOVA LÓPEZ
NOTARIA
Vigésimo Octava de Guayaquil

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:12.383
FECHA DE REPERTORIO:12/mar/2015
HORA DE REPERTORIO:10:46

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E), ha inscrito lo siguiente:



Con fecha veintisiete de Marzo del dos mil quince queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCIÓN** de la compañía denominada: **TECNICAS DE TRATAMIENTO DE AGUA Y SANEAMIENTO TECTRAGUA S.A.**, de fojas 25.525 a 25.547, Registro Mercantil número 1.310. 2. **NOMBRAMIENTO** de Presidente designado en el acto constitutivo de la compañía **TECNICAS DE TRATAMIENTO DE AGUA Y SANEAMIENTO TECTRAGUA S.A.**, a favor de **JAIME FERNANDO TORRES BUSTAMANTE**, de fojas 11.412 a 11.414, Registro de Nombramientos número 3.835.- 3. **NOMBRAMIENTO** de Gerente General designado en el acto constitutivo de la compañía **TECNICAS DE TRATAMIENTO DE AGUA Y SANEAMIENTO TECTRAGUA S.A.**, a favor de **CARLOS ALBERTO MELGAREJO CEVALLOS**, de fojas 11.415 a 11.417, Registro de Nombramientos número 3.836.-

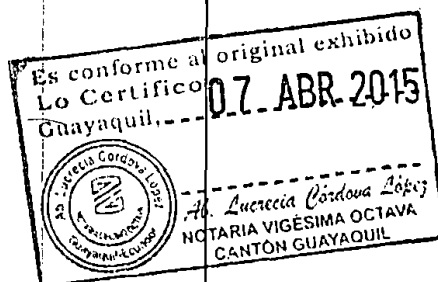
ORDEN: RAZNUMORD



Guayaquil, 31 de marzo de 2015

REVISADO POR:

Ab. Jany León Cevallos
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA
Vigésimo Octava de Guayaquil
Nº 10



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		TÉCNICAS DE TRATAMIENTO DE AGUA Y SANEAMIENTO TECTRAGUA	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA	
NOMBRE COMERCIAL:		TÉCNICAS DE TRATAMIENTO DE AGUA Y SANEAMIENTO TECTRAGUA S.A.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
CALLE: AV. 9 DE OCTUBRE	NÚMERO: 1504	INTERSECCIÓN/MANZANA: ENTRE JOSÉ DE ANTEPARA Y GARCÍA MORENO.	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.: 9	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0991306503	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN:		701804	
FRENTA AL MUSEO BANCO CENTRAL			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: JAIME FERNANDO TORRES BUSTAMANTE			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0907242135			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

RECIBIDO

14 ABR 2015

HORA:
12:00

Receptor: Michelle Calderón Palacios

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Firma:

[Firma manuscrita]

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

[Firma manuscrita]
Se Jaime Torres Bustamante

Giapsy
Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visítanos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

08/APR/2015 10:09:38, Usu: alejandrog



Remitente: No. Trámite: 12185-0

TECNICAS DE TRATAMIENTO DE AGUA Y
SANEAMIENTO TECTRAGUA JAIME TORRES

Expediente: 706804

RUC:

Razón social:

--

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

Asunto:

REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,
NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE ,
FORMULARIO

Revise el estado de su tramite por INTERNET	102
Digitando No. de trámite, año y verificador =	